

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 493 -2018-MPM/A

Moyobamba, 24 de julio de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2018-MPM/GDS-AECDyR, de fecha 20 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 1061-2018-MPM/GDS, de fecha 20 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

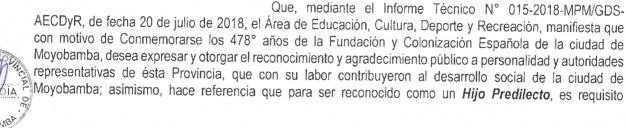
Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, para Moyobamba "Ciudad de las Orquídeas", la Primera y Cuatricentenaria Ciudad de Fundación Española, Antigua Capital de Maynas, Cuna de la Cultura del Oriente Peruano, es un deber ineludible, expresar y otorgar el reconocimiento público a personalidades y autoridades representativas del Estado Peruano, que por su amplia trayectoria y desempeño profesional y político, se identifican y contribuyen a garantizar el desarrollo integral y la calidad de vida de los habitantes de los pueblos del Alto Mayo;

Que, la actual gestión Edil tiene como política, estimular y reconocer la eficiente labor realizada por los diferentes personajes tanto nacionales, regionales y locales, efectuadas a favor del desarrollo de la Institución, dando prioridad al factor humano, así como motivarlos, dotorgándoles reconocimiento por sus denodados esfuerzos hacia la comuna Moyobambina;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 493-2018-MPM/A

fundamental ser nacido en la ciudad de Moyobamba, así como la labor que realiza debe trascender en el tiempo, tanto en los campos sociales, ambientales, económicos, políticos:

Que, con Nota Informativa N° 1061-2018-MPM/GDS, de fecha 20 de julio de 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a Secretaria General, el Informe Técnico N° 015-2018-MPM/GDS-AECDyR, de fecha 20 de julio de 2018, en el cual se propone a distintos personajes por su importante labor a favor de la promoción del desarrollo de la ciudad; motivo por el cual solicita el Reconocimiento de tales personajes como *Hijos Predilectos*, en el marco de la Conmemoración de los 478° años de la Fundación y Colonización Española de la ciudad de Moyobamba;

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Moyobamba, considera pertinente extender el Reconocimiento y Felicitaciones a los *Hijos Predilectos* por su labor y contribución a la historia, la música, la cultura, el deporte, la educación y el turismo:

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y DECLARAR, al señor MIGUEL CULQUI DELGADO, identificado con DNI N° 44190714, como "Hijo Predilecto" por su profesionalismo en el arte de la música y cantante de ópera; y por ser el ganador del Primer Concurso denominado "Descubriendo Talentos", y segundo lugar en el concurso de Canto Lírico, organizado por la Casa de la Cultura de Jesús María – Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.







